

Opinión de Cumplimiento IMSS

La opinión de cumplimiento es un oficio, escrito o documento que el Instituto Mexicano del Seguro Social emite a través de una consulta en el escritorio virtual, con la finalidad de conocer si el particular que realiza la consulta se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social ante este Instituto.

Con la opinión de cumplimiento puede tener varios beneficios tales como:

- Constancia del resultado de la consulta con exactitud.
- Facilita conocer la situación fiscal en materia de seguridad social real del titular de la misma
- Se asegura la transparencia y el debido cumplimiento de las obligaciones patronales ante el IMSS
- · La petición puede realizarse las 24 horas, los 365 días del año
- · Se puede acceder a través de cualquier medio electrónico.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, es vigente, durante el día de la fecha en que haya sido generada.

Este documento puede ser otorgado por el IMSS en tres sentidos:

Positiva	Negativa	Sin opinión
Si el particular se encuentra inscrito en el IMSS y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme lo siguiente: Que el particular solicitante: 1. Se encuentre inscrito ante el Instituto (en caso de estar obligado) y que el número de registro patronal que le ha sido asignado esté	Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, señaladas para la opinión positiva.	Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, cuando: 1- El particular no se encuentre registrado como patrón ante el IMSS, por no tener personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio conforme al artículo 12 de la LSS

Positiva	Negativa	Sin opinión
vigente o que de los números de registros patronales que le han sido asignados al menos uno esté vigente. 2.No tenga créditos fiscales firmes determinados; entendiéndose por "crédito fiscal" las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social (LSS), los gastos realizados por el IMSS por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes (artículo 287 de la LSS). 3.Tratándose de particulares que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos créditos fiscales a	Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, señaladas para la opinión positiva.	2.El(los) Registro(s) patronal(s) del particular se encuentre(n) dado(s) de baja, sin créditos fiscales firmes. 3. El particular esté registrado ante el IMSS, pero no cuente con trabajadores activos.

su cargo o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra los mismos, haya garantizado el interés
fiscal conforme a las disposiciones fiscales. 4.Tratándose de particulares con autorización para el pago a plazos, no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización. Tratándose de créditos fiscales firmes, el particular a la fecha de la solicitud de la opinión del cumplimiento: 1. Cuenta con autorización para pagar a plazos que no le ha sido revocada. 2. No ha vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización. 3. Ha interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y el interés fiscal se encuentra debidamente garantizado conforme a las disposiciones

En caso de requerir la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se debe realizar el siguiente procedimiento:

- Ingresar por la página de Internet del Instituto (www.imss.gob.mx) al apartado "Patrones o empresas"; en el "Escritorio virtual", registrarse con su firma electrónica avanzada (e.Firma) y contraseña, aceptando los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de que se proceda por conducto de un representante legal, éste ingresará con su e.firma.
- Elegir la sección "Datos Fiscales" y en el apartado "Acciones" la opción "Opinión del cumplimiento". Cuando se proceda por conducto de un representante legal, previamente, en el apartado "Empresas Representadas", se deberá seleccionar la persona representada respecto de la cual se requiere la Opinión del cumplimiento.
- Después de la elección de la opción "Opinión del cumplimiento", podrá imprimirse el documento que contiene la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social respectiva.

Para conocer las reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su anexo único se puede localizar el acuerdo publicado por el IMSS el 22 de septiembre de 2022 en el Diario Oficial de la Federación.

En BHR México, estamos a sus órdenes para asesorarlos a obtener este trámite o en caso de requerir información adicional.